

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 13 de febrero de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de incentivos al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio de Mairena del Aljarafe como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el Covid-19.

BDNS (Identif.): 677695.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677695>

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 13 de febrero de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de incentivos al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio de Mairena del Aljarafe como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el Covid-19.

BDNS (N.º Expte. MOAD: 2022/ISU_01/000014.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>

Y en la web municipal <http://www.mairenadelaljarafe.es>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente bases el empresario individual autónomo que reúnan los siguientes requisitos:

La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda.
- En el caso de que el empresario individual autónomo ejerza su actividad en local u oficina, contar con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.
- Quedan excluidos los socios de las sociedades civiles, comunidades de bienes, entes con personalidad jurídica y el autónomo colaborador.

Segundo. *Objeto.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 4.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de incentivos al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021, <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe destinado a estas subvenciones es de 255.688,84 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaría 007/43300/47900.

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, de 1.000,00 euros por solicitante.

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración:

1.– CRITERIO: No haber sido beneficiario en la anterior convocatoria de incentivos al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el Covid-19.

No beneficiario:	30 puntos
Beneficiario:	0 puntos

2.– CRITERIO: N.º de trabajadores por cuenta ajena en el mes anterior a la publicación de la convocatoria.

Con más de 2 trabajadores	20 puntos
Con hasta 2 trabajadores	15 puntos
Sin trabajadores	10 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán utilizando la sede electrónica <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede> . Una vez dentro en el catálogo de servicios, entrar en otros trámites, solicitud de subvenciones, adjuntando cada uno de los anexos y documentación requerida.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

Mairena del Aljarafe a 22 de febrero de 2023.—El Concejal Delegado de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deportes, José Luis Girón Gutiérrez.